

ORDENANZA N°:	1750/2023	FECHA DE SANCION:	01/06/2023
FECHA DE PROMULGACION:	01 JUN 2023	DECRETO N°:	090/23

VISTO:

La inexistencia de una sanción ante la desobediencia, de lo que estipula la Ordenanza Municipal N°1595/19, promulgada en fecha 22 de noviembre del año 2019 bajo el Decreto N°254/19, el proyecto presentado por el Conejal MERCADO CRISTIAN, y;

CONSIDERANDO:

Qué, la Ordenanza N°1595/19 menciona los horarios estipulados para carga y descarga de vehículos de gran porte de diferentes mercancías en zona urbana;

Qué, en los horarios establecidos para esta actividad, es meramente necesario el corte de la vía publica durante el tiempo necesario en que se realiza la misma;

Qué, el mismo es de público conocimiento, llevado a cabo y supervisado por los inspectores de tránsito municipales, quienes realizan el control de carga y descarga de camiones de flota pesada con los dispositivos reglamentarios que deben usarse para tal fin;

Qué, recientemente y en reiteradas oportunidades los mismos agentes se ven afectados por personas que no respetan los cortes de calle que conlleva el trabajo de la seguridad al descargar los transportes. Dícese del corte de calle, puesta de conos, desvío del tránsito, etc.;

Qué, es de público conocimiento los enfrentamientos ocurridos, donde estas acciones interrumpen el trabajo de los inspectores y hasta se han manifestado hechos de violencia donde debieron ser ayudados por agentes policiales para culminar el trabajo que bajo ordenanza está permitido;

Qué, es evidente que no existe una orden impuesta, que castigue este tipo de agresiones o desacato de autoridad, por parte de vecinos allegados a las zonas de carga y descarga de camiones, cercanos a diferentes locales comerciales, en contra de los inspectores;

Qué, los agentes inspectores de tránsito hacen cumplir los términos de la Ley Nacional de Tránsito N°24.449, Decreto Reglamentario N°779/95, Art. N°56 al N°58: circulación, operaciones, servicios y obligaciones de los transportes de carga para su correcta circulación;

Que, como lo establece el Código Nacional de Tránsito Terrestre en su Capítulo XIII: PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE TRÁNSITO, Artículo 119: JURISDICCIÓN Y FACULTADES:



“Solo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.”

Artículo 389: CONTRAVENSIONES DE TRÁNSITO DE CUARTA CLASE: “Serán sancionado con multa:

1: La o el conductor que desobedezca las ordenes de los agentes de tránsito, o que no respete las señales manuales de dichos agentes, en general toda señalización colocada en las vías públicas...

5: La o el conductor que falte de palabra a la autoridad o agente de tránsito.”

Qué, atendiendo a la seguridad no solo del personal de inspección sino también a transeúntes y vehículos circundantes, que puedan verse afectados estando en proximidad a hechos de rebeldía, es que se debe dictar alguna medida sancionatoria para aquellos que no respeten la normativa vigente;

Que, tratado en sesión Ordinaria del día 01 de junio de 2023, quedo aprobado por unanimidad de criterio de los Ediles Presente Bernacki Jairo, Alonso Daniela, Monteros Tomas y Mercado Cristian;

Que, en virtud de lo expuesto se debe dictar el instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, N° 55, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

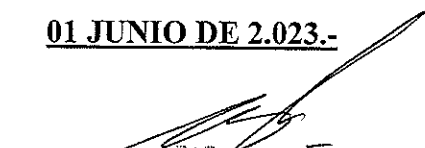
ARTÍCULO 1°): ESTABLEZCASE en el ámbito del ejido urbano de Las Heras multa de 1200 módulos aplicable a quien incumpla las indicaciones de la policía municipal de tránsito y transporte y/o autoridad competente, en el momento de realizar un corte de calle, fuere cual fuere el motivo, como así también a quien no respetase cualquier señalización que indique un corte de calle, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°): INCORPÓRESE la multa establecida por la presente a la ordenanza tarifaria.-

ARTÍCULO 3°): REFRENDARÁ el presente la Secretaria Legislativa Sra. Assis Nancy.-

ARTÍCULO 4°): COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan. **REGÍSTRESE**, Publíquese y Cumplido, **ARCHÍVESE**.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS, DÍA 01 JUNIO DE 2.023.-



ASSIS NANCY
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
LAS HERAS - SANTA CRUZ



SR. CRISTIAN DAVID MERCADO
PRESIDENTE
MONEDA: Se firmó pensando en los
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Las Heras - Santa Cruz

DECRETO MUNICIPAL N° 090/2023
Las Heras, Santa Cruz, 01 de Junio de 2023

VISTO:

La sanción de la Ordenanza Municipal N°1750/2023, dada en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras en fecha 01 de Junio de 2023, y la Ley Provincial N°55 Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, el instrumento ut supra mencionado establece una multa aplicable a quien incumpla las indicaciones de la policía municipal de tránsito y transporte y/o autoridad competente, en el momento de realizar un corte de calle, fuere cual fuere el motivo, como así también a quien no respetase cualquier señalización que indique un corte de calle;

Que, en virtud de las atribuciones del Ejecutivo Municipal conforme Art. 61 Inc. A de la Ley Provincial N°55 Orgánica de las Municipalidades, se debe proceder dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

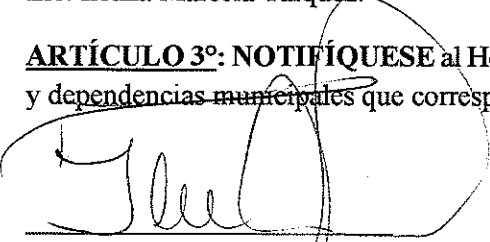
**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA

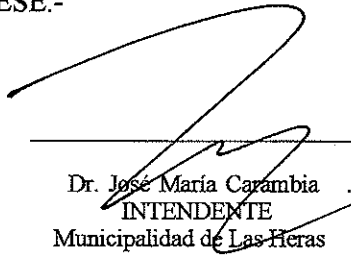
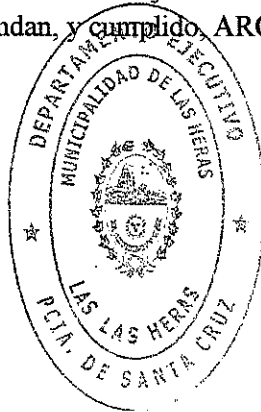
ARTÍCULO 1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza Municipal N°1750/2023, sancionada en fecha 01 de Junio de 2023 mediante Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto Municipal la Sra. Secretaria de Intendencia, Lic. Ileana Marcela Tárquez.-

ARTÍCULO 3°: NOTIFIQUESE al Honorable Concejo Deliberante, a las instituciones, organismos y dependencias municipales que correspondan, y cumplido, ARCHÍVESE.-



Lic. Ileana Marcela Tárquez
SECRETARIA DE INTENDENCIA
Municipalidad de Las Heras



Dr. José María Carambia
INTENDENTE
Municipalidad de Las Heras